ORDENANZA

VISTO:

Que actualmente en todos los colegios de nuestra ciudad, se identifican constantes e importantes inconvenientes vehiculares, sobre la calle de acceso principal a dichas instituciones, tanto en el ingreso como en el egreso de docentes y alumnos debido a la magnitud de concurrentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe la Ordenanza Nº 68/08 que autoriza la instalación de Lomas de Burro en nuestra ciudad;

Que, es importante realizar un control de acceso vehicular sobre dichas calles en pro de proteger la integridad física de quienes concurren a las diferentes instituciones educativas;

Que, la Dirección de Tránsito no puede actualmente brindar un servicio de resguardo y seguridad completamente eficientes al no contar con la cantidad de personal necesario para tal fin;

Que, se hace difícil la circulación vial afectada por la aglomeración de los vehículos que circulan por esa calzada;

Que, es más riesgoso aún la velocidad con la que circulan esos vehículos y el peligro de accidentes que estos pueden causar junto a la importante concentración de gente que concurre a estas instituciones en diferentes horarios del día y en alguna de ellos trasladándose hasta altas horas nocturnas;

Que, según el personal de los colegios consultados es factible y necesaria la implementación de una política de seguridad vial a través de diferentes recursos y herramientas que permitan controlar la circulación vial frente a estos;

Que, es necesario inculcar reglas de tránsito y control vehicular a los niños y jóvenes bajo el concepto de Educación Vial, alertándolos de los diferentes problemas y las posibles soluciones existentes;

Que, ante esta situación, se hace imperioso contar con la reglamentación y señalización de dicha obra;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguese la Ordenanza Nº 68/08.-

Artículo 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción de un Sistema Físico de Reducción de Velocidad denominado "Loma de Burro" en ambos extremos de la calle en donde las instituciones educativas poseen su acceso principal al edificio, detalladas en el Anexo I.-

Artículo 3º: La ubicación de los Reductores de Velocidad abarcará solo los colegios que posean calle asfaltada y quedarán excluidas aquellas esquinas afectadas por la existencia de un semáforo.-

Artículo 4º: Aquellas escuelas que en el momento de la promulgación de la presente Ordenanza y sus calles de acceso principal no reúnan las condiciones establecidas en el artículo anterior, deberán ser incluidas una vez ejecutada la obra de asfalto.-

Artículo 5º: Estas Lomas de Burro deberán ser demarcadas según la Ley Nacional de Tránsito (Ley 24.449, con sus modificatorias según la Ley 26.363), las que recibirán un mantenimiento adecuado.-

Artículo 6º: La Dirección de Tránsito Municipal será la encargada de controlar **mensualmente**, especialmente sobre los meses de Enero y Febrero de cada año, la existencia y el estado de la señalización para la dinámica advertencia por parte del conductor, de las Lomas de Burro presentes. Así también deberá dar aviso ante el deterioro de estos a la Dirección de Obras Públicas para su correspondiente reparación.-

Artículo 7º: El Municipio tendrá un plazo de noventa (90) días desde la promulgación de la presente Ordenanza para la ejecución de la obra y adecuar la señalización vial vertical y horizontal correspondiente, como de la misma forma verificar y adecuar la iluminación necesaria para los conductores, por tales dispositivos de reducción.-

Artículo 8º: El Municipio deberá informar a la comunidad a través de los distintos medios de comunicación existentes sobre la implementación de las diversas lomas de burro construidas en las calles correspondientes durante un tiempo prudencial.-

Artículo 9º: Los gastos que demande la construcción de Lomas de Burro serán imputados a la Cuenta de Recursos Específicos (FO.FE.SO.).-

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA Nº 56 /12

ANEXO I

Nombre Colegio	Estado Calle	Semáforo	Dirección
Instituto La Inmaculada	Asfaltada	No posee	**General Campos** entre Don Bosco y Conesa
Instituto María Auxiliadora	Asfaltada	No posee	**General Roca** entre Don Bosco y Avellaneda
Escuela Agrotécnica (E.T.A.G.A.)	Sin asfalto	No posee	**Ruta Nacional 152**
Escuela Especial N° 8	Sin asfalto	No posee	**General Campos** entre Paunero y Wilde
Escuela Laboral N° 1	Asfaltada	No posee	**Segovia** entre Avellaneda y Garibaldi
Escuela N° 257 y Escuela Normal Superior (mismo edificio)	Asfaltada	No posee	**Victoriano Rodríguez** entre Conesa y Charlone
Escuela N° 145	Asfaltada	No posee	**Larrea** entre San Martín y Martínez de Hoz
Escuela N° 164	Asfaltada	Posee 1 semáforo	**Balcarce** entre Garrido y Dorrego
Escuela N° 177	Asfaltada	No posee	**Alsina** entre España y Victoriano Rodríguez

Escuela N° 245	Sin asfalto	No posee	**Paunero** entre Balcarce y Segovia
Escuela Mariano Acha (Ex UE34)	Sin asfalto	No posee	**Rivadavia** entre Segovia y Moreno
Escuela EPET N° 4	Sin asfalto	No posee	**Segovia** entre Rivadavia y Alsina
Escuela Valle Argentino (Ex UE30)	Asfaltada	No posee	**España** entre Garrido y Dorrego
Escuela N° 11	Asfaltada	No posee	**Avellaneda** entre Roca y General Campos
J.I.N. Nº 11 en Escuela 257	Asfaltada	No posee	**Conesa** entre Victoriano Rodríguez y España
J.I.N. Nº 11 en Escuela 145	Asfaltada	No posee	**Moreno** entre San Martín y Martínez de Hoz
J.I.N. Nº 11 en Escuela 164	Asfaltada	No posee	**Dorrego** entre España y Balcarce
J.I.N. Nº 11 en Escuela 245 (Sede)	Asfaltada	No posee	**Segovia** entre Wilde y Paunero